



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA Y LA PARROQUIA SAN PEDRO EL PESCADOR PARTE ALTA DE PAITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA, con RUC N° 20526112297, con domicilio para estos efectos en Jr. Ferrocarril N°127, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo, Bruno Teles Rodrigues Do Vale, identificado con Carnet de Extranjería N°001244396 y Teodoro Edilberto Alvarado Alayo con Documento Nacional de Identidad N°17825016, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11093374 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, en adelante denominada **EL FONDO SOCIAL** y de la otra parte,

LA PARROQUIA SAN PEDRO EL PESCADOR DE PAITA, representada por el Reverendo Padre Sr. Domingo García Hospital, con Documento Nacional de Identidad N°48288506 con domicilio legal en el Pueblo Joven El Tablazo Ciudad de Paita, en adelante denominado **LA PARROQUIA**, a quienes en adelante se les denominará **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL FONDO SOCIAL, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°996 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°082-2008-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, la Provincia de Paita, Región Piura.

1.2 LA PARROQUIA, es una comunidad dedicada a la labor social y al evangelismo, con una larga trayectoria, desarrolla proyectos en beneficio de los grupos vulnerables (madres solteras, madres adolescentes, adolescentes, familias que sufren maltrato, niños y niñas si recursos para educación, etc.). Su zona de intervención en el puerto de Paita, le permite acoger más de 47 asentamientos humanos entre los cuales se encuentran familias pobres y extremadamente pobres.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DE LA COOPERACIÓN



El presente convenio de cooperación tiene por finalidad enmarcar y coordinar la actuación de **EL FONDO SOCIAL** y **LA PARROQUIA** en medio de la crisis sanitaria suscitada por la propagación del virus COVID-19.

A consecuencia de la declaratoria de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio, promulgada por el Gobierno del Perú el día 15 de marzo a través del Decreto Supremo N°.044-2020-PCM; millones de peruanos han quedado imposibilitados de trabajar.

Esta situación, ha orillado al Gobierno a tomar acciones inmediatas para sopesar la crisis económica que ya viene causando hambre y necesidad; generado a su vez, que las familias pobres y extremadamente pobres, no tengan las posibilidades de alimentarse.

Una de las acciones de respuesta más inmediatas, ha sido la distribución de bonos humanitarios, que, a través, del Decreto de Urgencia N°027-2020-EF el Gobierno ha dispuesto brindar a 9 millones de familias en estado de vulnerabilidad. Sin embargo, debido a la gran demanda, muchas familias no han alcanzado este beneficio.

En medio de esta problemática, **LA PARROQUIA** ha iniciado una alianza estratégica con **EL FONDO SOCIAL** para brindar víveres de primera necesidad a 1500 familias que no han alcanzado el bono humanitario, ni ningún beneficio de parte de instituciones públicas y/o privadas.

La distribución de alimentos permitirá que las familias sin recursos para alimentarse, cumplan con la cuarentena establecida para evitar la propagación del nuevo coronavirus.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

Mediante el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante "El Proyecto", las partes acuerdan distribuir 1500 canastas con víveres de primera necesidad a las familias asentadas en las zonas más pobres de Paíta Alta y Baja, con el objetivo de asistir a los ciudadanos que no han percibido ningún beneficio de instituciones públicas y/o privadas. Además, se busca coadyuvar con las acciones de respuesta inmediata para ayudar a las familias más afectados por la pandemia mundial.

El contenido de cada canasta se encuentra descrito en el Anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 EL FONDO SOCIAL:

4.1.1 Proporcionar a la Parroquia 1500 canastas con víveres de primera necesidad para ser distribuidas a las familias que no han recibido ningún



beneficio.

- 4.1.2 Brindar el servicio de movilidad para la distribución y entrega canastas.
- 4.1.3 Coordinar con la gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paita, para que acompañen el proceso de distribución hecho por **LA PARROQUIA** y **EL FONDO SOCIAL**.
- 4.1.4 Coordinar con la gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Paita, para proveer seguridad durante los días que las canastas estarán almacenadas en **LA PARROQUIA**.
- 4.1.5 Visibilizar la alianza estratégica entre **LA PARROQUIA** y **EL FONDO SOCIAL** a través de diferentes medios de comunicación.

4.2 **LA PARROQUIA:**

- 4.2.1 Realizar un proceso de identificación de las familias que no han sido beneficiadas por ninguna institución pública y/o privada y trabajar la verificación con la data de la gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paita.
- 4.2.2 Entregar los padrones de beneficiarios visados y firmados por su representada y por la gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Paita.
- 4.2.3 Proporcionar personal para que acompañe el proceso de distribución de las canastas.
- 4.2.4 Brindar en calidad de préstamo sus instalaciones para almacenar las canastas con víveres de primera necesidad durante el tiempo que se requiera.
- 4.2.5 Verificar los montos ejecutados y brindar un acta de transferencia, aceptando el trabajo realizado.
- 4.2.6 Responder de forma oportuna cualquier consulta que realice los órganos que supervisan y fiscalizan al Fondo Social de Paita.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

EL FONDO SOCIAL asumirá el financiamiento de la adquisición de 1500 canastas con víveres de primera necesidad, además de los costos por transporte y distribución, para lo cual destinará un costo aproximado de S/. 79,261. 00 (Setenta y nueve mil doscientos sesenta y uno con 00/100 Soles).

El detalle de la adquisición de canastas con víveres de primera necesidad se encuentra en el Anexo 1 y de los gastos por transporte y distribución en el Anexo 2.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito



de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el FONDO SOCIAL:

Edith Guzmán Escudero, DNI 41238564.

Por la PARROQUIA:

Reverendo Domingo García Hospital, DNI 48288506.

Las partes podrán cambiar a los coordinadores designados en el presente Convenio de Cooperación, mediante comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

9.1. El presente Convenio de Cooperación podrá ser resuelto previo acuerdo entre las partes, para lo cual bastará un documento firmado por las mismas donde conste el referido acuerdo.

9.2. Cualquiera de las partes podrá resolver justificadamente el presente Convenio de Cooperación de conformidad a las normas establecidas por el Código Civil.

9.3. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta notarial indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. Vencido el plazo la parte interesada dará por resuelto el Convenio de manera automática.

9.4 Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En caso de producirse alguna duda, controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

En caso las partes –en primera instancia– no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y en los plazos establecidos en el párrafo precedente, será solucionada mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura, sólo en caso de no encontrarse solución mediante el mecanismo previamente indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio de Cooperación. En caso de variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 04 días del mes de mayo del año 2020.

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**
Bruno Teles Rodrigues Do Vale
Presidente

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO
SOCIAL TERMINAL PORTUARIO
DE PAITA**
Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
Vice Presidente



**PARROQUIA SAN PEDRO EL
PESCADOR**
Domingo García Hospital



ANEXO 1 CONTENIDO DE CANASTAS

Nº	DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANT. POR CANASTA	CANT. PARA 1500 CANASTAS
1	Arroz Extra a granel (kg)	Kg	3	4500
2	Azúcar rubia a granel (kg)	Kg	2	3000
3	Atún en trozos marca Gummi	Unid	3	4500
4	Leche Gloria grn	Unid	2	3000
5	Aceite Sao x 1lt	Unid	1	1500
6	Fideos Marco Polo	Kg	1	1500
7	Lentejas Bb a granel	Kg	1	1500
8	Avena a Santa Calina x 140gr	Unid	6	9000

ANEXO 2

GASTOS DE DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS HUMANITARIAS

ITEM	CATEGORIA	CANTIDAD TOTAL	MEDIDA
01	Canastas	1500	Unidad
02	Servicio de transporte para distribución de canastas	1	Servicio
03	Servicio de registro fotográfico y elaboración de video institucional	1	Servicio
04	Publirreportaje	1	Servicio